

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 820-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, de fecha 26 de setiembre de 2024; Carta N.º 097-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024; Carta N.º 389-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 27 de setiembre de 2024; Carta N.º 098-2024-OPP-CO-UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024; informe N.º 504-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 30 de setiembre de 2024; Carta N.º 223-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N.º 259-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Acuerdo N.º 1183-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...") g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 616-2024-CCO-UNAJ, de fecha 31 de julio de 2024, resolvió en su artículo primero aprobar la modificación del Artículo 30º, numeral a), del Reglamento Interno de los servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

Art. 30º Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones:

Estas licencias son concebidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos por cientos ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. El servidor (ra) de Contrato Administrativo de Servicios – CAS a plazo indeterminado, en el marco de la Ley 31131, podrá solicitar licencia sin goce de remuneraciones, para acceder a un cargo de confianza EN LA MISMA U OTRA ENTIDAD, hasta que dure la designación del cargo de confianza;

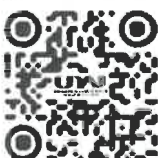
Que, mediante Solicitud de fecha 26 de setiembre de 2024, el servidor WALDYR GANOZA ANCO, servidor de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita licencia sin goce de remuneraciones al código de plaza AIRHSP N.º 000115 en el cargo funcional de Asistente, por motivos personales, a partir del 01 de octubre al 29 de noviembre del 2024;

Que, mediante Carta N.º 097-2024-OPP-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones, incoada por el señor Waldir Ganoza Anco, al código de plaza AIRHSP N.º 000115 en el cargo funcional de Asistente, para su respectivo trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 389-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica se precise la conformidad por el jefe inmediato, sin ello se deviene en ambiguo el petitorio, además no cumple con el formalismo establecido, al no presentar la solicitud en el formato establecido para este fin (anexo 04), que forma parte integrante de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 512-2021-P-CO-UNAJ, que aprueba el Reglamento Interno de los servidores civiles de la UNAJ, por lo que se procede con la devolución de expediente;

Que, mediante Carta N.º 098-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga conformidad a la licencia sin Goce de Remuneraciones, del Servidor Waldir Ganoza Anco, en el marco del Artículo 30 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Universidad Nacional de Juliaca, adjuntando a ello el formato N.º 04, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 504-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor Sr. Waldir Ganoza Anco – en el Cargo Funcional de Asistente Administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien viendo ejerciendo su labor como empleado con Contrato Administrativo de Servicios del



Decreto Legislativo N.º 1057-CAS Indeterminado, desde el 05 de marzo de 2021, a la fecha, el mismo que acredita tener más de un año de servicio en el cargo, enfatizando que al mencionado servidor se le otorgo Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 15 de abril al 12 de agosto de 2024, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 240-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, por lo que la Unidad de Recursos Humanos, concluye que es factible otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones a partir del 01 de octubre al 29 de noviembre de 2024, en aplicación a la normatividad vigente (...);

Que, mediante Carta N.º 223-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta el Informe N.º 504-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde se concluye que es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 de octubre de 2024 al 29 de noviembre de 2024, lo que denota la no existencia de discusión jurídica alguna;

Que, mediante Informe N.º 259-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Director General de Administración, remite solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, con opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, para su aprobación ante Consejo de Comisión Organizadora;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1183-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: OTORGAR la LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre al 29 de noviembre de 2024, a favor del servidor Waldyr Ganoza Anco, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, a favor del servidor **WALDYR GANOZA ANCO**, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca, con código de plaza AIRHSP N.º 000115 en el cargo funcional de Asistente.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del servidor **WALDYR GANOZA ANCO**, la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor **WALDYR GANOZA ANCO**

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest
DGA,
URH
OPP
OCI
Arch./2024.

